

MP-38264-2017 (RGE: MP-38264-2017)

O.S.A.R.P. Y H. C/ AGUINAGA JUAN CARLOS S/ APREMIO

Objeto: Cautelar Notificada. Constatación Realizada.

Solicita Decreto De Venta -Subasta Electrónica- Habilitación de días y horas inhábiles.

Peticionario: Dr. Rubén Gimenez, letrado apoderado de la actora.

-----  
A la presentación electrónica N° 255501799019803993 día 14/05/2021 11:17:41 a. m.

I) Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en esta causa ( 9 marzo de 2018 fs.37), trabado el embargo en el registro respectivo (fs 56/58 11/6/2018), el que fue notificado al afectado ( 4/7/2019 pdf del dia 4/9/2019 notif. 4/7/2019 en la localidad de Piran), encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 568 y concordantes del ordenamiento ritual, a saber: certificado de dominio y demás gravámenes de inhibiciones , valuación fiscal \$129.448( pfd presentación del día 14/5/2021) ; impuesto inmobiliario 045-412204-6 por \$ 1.226,70; tasas municipales cuenta N° 37368 adeuda \$ 8.818,19 ; Obras Sanitarias cuenta 3145028 adeuda \$ 63.146,49 (pdf presentación del día 14/05/2021) y deuda de expensas al 28/2/2021 adeuda \$ 27.111,90 (pdf del 8/4/2021) corresponde hacer lugar a la subasta solicitada habida cuenta no surgir del certificado de dominio referido que el inmueble se encuentre inscripto como bien de familia e informando la Actuaría que no hay tercerías, ni pedidos de desembargo pendientes, ni comunicación de subasta anterior (art. 568 y conec. del CPCC, atento lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238- y Ac. 3.604/12 SCBA) , **decrétase la venta en pública subasta electrónica del Inmueble - cochera- Matrícula 129.448/28. UF 28 Partido (045) Circ. I Sección E Manzana 73-b Parc.13 -a, Polígono I 06 ( 100%) del bien embargado en autos, al contado y mejor postor del bien inmueble sito en calle Lamadrid 2595 del Partido de General Pueyrredon, propiedad de Aguinaga , Juan Carlos DNI 16.053.205 (v.fs. cit.).**

Fíjese base de la subasta en las dos terceras partes de la valuación fiscal, esto es la

suma de \$ 129.134 (art. 577 CPCC).

Dicho bien será subastado en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en pdf, 14/5/2020 diligenciado con fecha 12/5/2021 se encuentra **ocupado** por el ejecutado Sr. Aguinaga, Juan Carlos, por intermedio de un martillero a designarse, quien previa aceptación del cargo, en legal forma procederá a llenar su cometido el día y la hora que al efecto fije y que denunciará en autos (art. cit.).

Conforme criterio adoptado por la Excma. Cámara Departamental (causas número 69.754, 87.851 y 87.852 entre otras) la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión a quien resulte adquirente. Por ello **cítese a los acreedores fiscales** que pudieren resultar de los informes de deuda acompañados, por el término de diez (10) días, a fin de que hagan valer sus derechos de cobro preferente sobre el producto de la subasta a realizarse. Notifíquese personalmente o por cédula electrónica, consignando en la misma la nomenclatura catastral y el número de cuenta asignado por cada repartición al inmueble a subastar (Conforme Excma. Cámara Deptal., causas 69.764; 87.851; 87.852, 104.810, 117.159 entre otras).

Déjase aclarado asimismo que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el Impuesto al Valor Agregado, al precio ofrecido se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador (conf. art. 2 y concs. de la Ley N° 23.349).

En caso de no alcanzar el producido de subasta, el adquirente no quedará desobligado con respecto a la deuda por expensas comunes (art. 2049 del Código Civil y Comercial de la Nación; Ac. 58.774 de la S.C.B.A., en autos "Banco Río de la Plata c/ Alonso s/ Ejecución de Expensas).

A los fines del **sorteo de martillero**, librese electrónicamente la planilla de desinsaculación, a los fines del sorteo de perito martillero para la realización de la subasta judicial indicada (arts. 1, 12, 16 y cc. Ac. 2728 s/ Ac. 3296 y 3287 de la S.C.B.A.; Resolución SPL N° 34/20).

Hágase saber al martillero que deberá dar estricto cumplimiento con la obligación de información que pesa sobre el mismo, conforme lo dispuesto por los arts. 1, 2, 3, 4 y

siguientes de la Resolución General N° 3724 de fecha 23 de enero de 2015 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Intímase a la parte accionada para que dentro del tercer día de notificado presente en autos el título de propiedad del inmueble dominio matrícula 129448 UF 28 , bajo apercibimiento de obtenerse testimonio, el que deberá ser inscripto en el Registro de la Propiedad (conf. arts. 23 y 28 de la ley 17.801 y arg. art. 1° del Dto. Ley 11.643/63) dejándose constancia en el asiento respectivo de que se ordenó judicialmente la medida a los fines de subastar en autos el bien embargado, todo ello, a costa del deudor. Notifíquese personalmente o por cédula respetando los protocolos vigentes (art. 135 inc. 5°, 570 y conchs. del CPCC; arts. 23, 28 y conchs. de la ley 17.801; arg. art. 1° del Dto. Ley 11.643/63, Reglamentado por Dto. 5479/63).

A los fines de la comunicación de la subasta a los Jueces embargantes e inhibientes, líbrense oficios electrónicos de estilo.(arg. art. 558 inc. 5° CPCC).

**II)** En atención a lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238- y Ac. 3.604/12 SCBA hágase saber a la parte peticionante que deberán adoptarse los siguientes recaudos:

**1) APERTURA DE CUENTA:** Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del oportuno depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12).

**2) DIFUSION DE LA SUBASTA:**

a) Publicidad edictal: Oportunamente se fijará la fecha de inicio de la puja virtual , de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del CPCC., se publicarán edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital", debiendo el Auxiliar actuante consignar expresamente en el edicto, el **estado de ocupación** del inmueble, como así también el **número de cuenta judicial** abierta a los fines que seguidamente se indicaran en la presente resolución y lo adeudado en concepto de expensas si correspondiese (arts. 558 inc.1°, 565, 566, 570, 574 y 575 del CPCC: art. 54 I a) de la Ley 10.973).

**b) Propaganda adicional:** En caso de que se opte por realizar propaganda adicional la misma será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado

conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base (art. 575 in fine, CPCC.).

**c) Publicidad virtual:** Oportunamente comuníquese la presente al Registro General de Subastas Judiciales para su publicación en el Portal de la página web de la Suprema Corte de Justicia, como mecanismo de difusión, siendo su tramitación carga del Sr. Martillero interviniente debiendo realizarse la misma al menos con diez días de antelación a la fecha fijada para el inicio del acto (arts. 2, 3, 4, 26 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCBA).

Asimismo, se autoriza al martillero actuante a tomar fotografías del inmueble a subastar a los fines de publicarlas en el portal respectivo, las que deberán consistir en tomas nítidas y claras de cada uno de los ambientes que integren el bien en cuestión, como así también su frente y contrafrente; y en el supuesto de tratarse de un inmueble sujeto a propiedad horizontal deberá tomarse fotografía del lugar de ingreso al mismo.

A tales fines, deberá notificarse previamente a la parte demandada a fin de que permita el ingreso al mismo, debiendo informar al juzgado el día y la hora acordada por ambos con antelación suficiente a la fecha de inicio de la publicidad virtual, ello bajo apercibimiento de ley (argto. arts. 211, 213 de la Acordada 3397/08, arts. 2, 3, 4, 26 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCBA). A cuyo fin librese cédula de estilo (art. 135 del CPCC).

**3) PARTICIPACION EN LA SUBASTA:** Se hace saber que todo interesado en participar de la subasta deberá ineludiblemente y en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Dptal. (arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se indica. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la celebración de subasta (art. 562 del CPCC., arts. 21 a 24 de la Ac. 3604/12).

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, el que también deberá encontrarse previamente inscripto por ante el Registro General de Subastas Judiciales (art. 582 CPCC; art. 21 3er. Párrafo Ac. 3604/12).

Hágase constar que quien resulte comprador deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del juzgado bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo, como así también deberá indicar el nombre de su comitente, todo ello en el momento mismo de la realización del remate (art. 580, 582 y concs. del CPCC).

**4) DEPOSITO EN GARANTIA:** Teniendo en cuenta la significación económica de los bienes a subastar, todo oferente que desee participar en la subasta ordenada deberá efectivizar un depósito en garantía en la cuenta de autos, mediante cualquier medio de pago disponible que se establece en el 5% del monto de la base y que no será gravado por impuesto o tasa alguna suma que asciende a **Pesos seis mil cuatrocientos cincuenta y seis con 70/100 (\$ 6.456,70)** (arts. 562 4to. Párrafo y 575 del CPCC., arts. 22 y 24 de la Ac. 3604/12).

Cabe dejar aclarado que el depósito de mención será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio de transferencia electrónica a confeccionar por el Juzgado, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito.

Previo a ello deberán encontrarse agregadas las Actas acompañadas por el RGSJ que informe sobre los datos de todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios indicando sus cuentas bancarias privadas y CBU. También deberá encontrarse glosado en autos el informe del Martillero que de cuenta de los postores que efectivamente intervinieron y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta a pedido del mismo (art. 585 2do. Párrafo del CPCC.; arts. 39 y 40 de la Ac. 3604/12, mod por Acuerdo 3875/17).

**5) CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA:** Será a cargo del Martillero interviniente el cumplimiento de los requisitos referidos en el presente desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma debiendo darse cumplimiento con los arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30,

34, 35, 42, 43, 48 de la Ac. 3604/12.

#### 6) ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA:

a. Dentro del plazo de tres días de operado el cierre de la puja virtual, el Martillero actuante deberá presentar acta que de cuenta del resultado del remate y rendir cuentas (art. 579 del CPCC y art. 36 de la Ac. 3604/12).

b. Por su parte, y también en el plazo citado la Seccional del RGSJ Dptal. deberá remitir informe sobre la subasta realizada en los términos del art. 37 de la Ac. 3604/12 (art. 585 del CPCC y art. 37 de la Ac. 3604/12).

Asimismo se deja aclarado que habiéndose fijado la seña en el 10% del monto total del producto de venta y teniendo los postores que depositar el 5% en concepto de deposito en garantía, éste último será descontado del monto total de la seña y deberá - el adjudicatario-integrar la misma dentro de las 48 horas siguientes a la finalización de la subasta en la cuenta de autos (art. 156 y 157 del CPC).

c. Por otra parte, corresponde dejar aclarado que previo proceder a la inscripción de la subasta en el Registro de la Propiedad Inmueble Provincial y a fin de dar cumplimiento con la normativa vigente -art. 50 de la ley 10.707-, se deberá librar oficio a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a los fines de que expida el certificado catastral correspondiente al inmueble objeto de autos informando los datos catastrales del mismo (arts. 15, 25, 50, 51, 52 y ccdtes. de la Ley 10.707 de Catastro Territorial).

Justamente, ya se ha dicho que cuando se pretende inscribir documentación en el Registro de la Propiedad, ya sea que provenga de sede notarial o judicial, por la cual se constituyan o transfieran derechos reales sobre inmuebles, sea por actos entre vivos o mortis causa, será necesario constituir un nuevo estado parcelario como requisito para el despacho del certificado catastral, ya sea que el Juzgado libre oficio y testimonio para inscribir la subasta o se protocolicen las piezas pertinentes por un acto notarial, en cualquiera de los supuestos será necesaria la nueva constitución del estado parcelario (conf. Causse-Pettis "Subasta judicial de inmuebles", LL, p. 17/8; J. Grebol "Protocolización de subasta judicial", Revista Notarial 946, p. 722 y ss.).

Frente a ello debe señalarse que la consolidación del dominio a favor del adquirente

se materializa en supuestos de subasta judicial, por medio de la aprobación del remate y la entrega de la posesión del inmueble, siendo a partir de esos actos el titular incuestionable del bien; por ello, el decreto de subasta resulta ser un acto comprendido en la enunciación del art. 50 de la ley 10.707, a la cual le es aplicable (conf. Cam. Apel. Civ. y Com. Azul, sala I, 24/4/2002, LLBA 2002, 944).

Y en cuanto a los gastos que irrogue la confección de dicho instrumento, corresponde señalar que sin perjuicio que los mismos serán afrontados inicialmente por el adquirente en subasta a los fines de no obstaculizar la inscripción del bien adquirido, tales erogaciones se encontrarán incluidas en el primer lugar dentro del orden de preferencias que oportunamente se dicte, es decir como gastos de justicia en la medida en que la cédula citada resulta útil y necesaria para el perfeccionamiento del acto de venta a nivel registral y otorga seguridad jurídica a la venta judicial ordenada (arts. 581 y 586 del CPCC, arts. 1137 y 1892 del CCyCN, Morello Sosa Berizonce, en "Códigos procesales en lo Civil y Comercial." Librería Editora Platense, edición 1998, Tomo VI-C, pág. 186, Bustos Berrondo Horacio en "Juicio Ejecutivo", Octava edición, Librería editora platense, edición 1998, pág. 710/711, Louge Emiliozzi Esteban en " El trámite de distribución de los fondos obtenidos en una subasta judicial" pub. En La Ley 09/03/2005, 1 LALEY2005-B, 1073, Alvarez Ernesto Cordeiro en "Tratado de los Privilegios" edición 1941 Talleres Gráficos A. Plantié & Cia. pág. 46).

Ello es así debido a que la confección de la cédula referida, independientemente de la forma por la que opte inscribir la compra, resulta obligatoria al tiempo de ordenarse la inscripción, sea que se arribe a la misma por expedición de oficio y testimonio de lo actuado o mediante la confección de escritura pública (arts. 15, 25, 50, 51, 52 y ccdtes. de la Ley 10.707 de Catastro Territorial).

Por esto, debe dejarse aclarado que en caso de optar por la segunda vía citada y si bien la escritura es facultativa e incumbe al adquirente realizar las diligencias que origine la misma soportando los gastos propios que ella genere (vgr. honorarios del actuario interviniente), lo cierto es que el adquirente en subasta no se encuentra obligado a soportar los gastos que corresponden al vendedor (vgr. impuesto de

sellos), es decir los que él debe soportar con independencia de la forma de inscripción elegida por revestir el vendedor carácter de titular de un bien registrable que saldrá de su patrimonio (argto. CC0103 MP 158726 385 I 31/10/2017, CC0101 MP 109532 RSD-120-4 S 07/04/2004, en similar sentido causas nros. 114189 RS-1398-00I 12/10/2000, 94679 RSI-1040-95 I 10/10/1995, entre otras, conf. arts. 1137, 1141 inc. c) y 1892 del CCyCN y arts. 581, 583 y 590 del CPCC).

**7) ACTA DE ADJUDICACION:** Se fijará audiencia a fin de confeccionar el acta de adjudicación ante el Secretario. Dicha fecha deberá ser incluida en la publicidad virtual y edictos convocando a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente, pudiendo también asistir las partes del proceso. **En ese mismo acto, además de confección del acta de adjudicación del inmueble se abonará la comisión del Sr. Martillero actuante (arts. 3 y 38 de la Ac. 3604/12).**

**8) POSTOR REMISO:** En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello a las alternativas previstas por el marco legal referido en el presente. (art. 585 del CPCC.; arts. 21 y 40 de la Ac. 3604/12).

Cabe dejar aclarado que a los fines de "salvar la subasta" -como enseña Toribio Sosa-, en caso de existir reserva de postura se proseguirá de la siguiente manera:

- a) se invitará al segundo mejor postor para que acepte convertirse en adjudicatario, siempre que al momento de acreditarse a la subasta hubiera hecho tal reserva (arts. 21 y 40 Ac. 3604/12) y que su oferta sea igual o mayor que el 95% de la oferta de quien devino en postor remiso;
- b) si el segundo mejor postor no acepta la invitación, ésta se hará extensiva por su orden a los sucesivos mejores postores, en tanto cumplan los dos mismos recaudos indicados en a;
- c) si la invitación no fuera aceptada por ninguno de los postores indicados precedentemente y si el ejecutante y el propietario del bien subastado estuvieran de acuerdo, el juzgado invitará al postor cuya oferta siga en orden de importancia aunque sea inferior al 95% de la oferta de quien devino en postor remiso, mientras no

hubiera retirado aún su depósito en garantía.

Se deja sentado que sólo en el supuesto de fracasar todas las alternativas referidas se ordenará oportunamente la realización de una nueva subasta (art. 585 Cód.Proc., texto según ley 14.238, v. aut. Cit en "La subasta judicial electrónica en la Provincia de Buenos Aires", pub. En LLBA2013 (octubre), 929).

9) **COMUNIQUESE** la subasta ordenada a la Seccional correspondiente Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y mediante nota electrónica de estilo.

NOTIFIQUESE a las partes y martillero interviniente quien deberá proponer la fecha de subasta y de visita pertinente (argto. art 135 inc. 14 del CPC).

Firmado digitalmente en Mar del Plata, en el día y hora que indica el sistema informático.

Oficio Bco. Apertura de cuenta.

Sorteo martillero.

**REFERENCIAS:**

Fecha del Escrito: 16/06/2021 12:08:49 p. m.

Firmado por: MENDEZ ACOSTA Fernando José (20160120569) - JUEZ

Presentado por: DI IORIO ADRIANA ALEJANDRA

Domicilio Electrónico:



241403356001009189

MP - 236 - 2021 - O.S.A.R.P.Y H. C/ AGUINAGA, JUAN CARLOS S/ APREMIO -  
COMUNICA SUBASTA (MP 236/2021)

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

MP-38264-2017 (RGE: MP-38264-2017)

O.S.A.R.P. Y H. C/ AGUINAGA JUAN CARLOS S/ APREMIO

-pv-.

OBJETO: Acepta cargo martillero. Solicita préstamo.

PETICIONANTE: Gustavo RODRIGUEZ LLAMES. - martillero designado en autos

Al objeto del escrito electrónico 252001799019928308, se tiene por aceptado el cargo de martillero por parte del peticionante, para el que fue designado conf. Acuerdo N° 2728. S.C.J, en la audiencia del día 18/06/21 - Acta N° 2919 -.

A la solicitud de préstamo, estése a las constancias de autos obrantes en el sistema informático - MEV - y respecto a la toma de conocimiento de lo actuado en expediente físico, el mismo se encuentra a disposición para su consulta en Secretaria. - conf. arg. Res.SPL 32/20 SCBA -.

Firmado digitalmente en Mar del Plata, en el día y hora que indica el sistema informático.

**REFERENCIAS:**

Fecha del Escrito: 03/09/2021 12:16:35 p. m.

Firmado por: MENDEZ ACOSTA Fernando José (20160120569) - JUEZ

Presentado por: PORTELA Maria Florencia



232103356001053039

MP - 236 - 2021 - O.S.A.R.P.Y H. C/ AGUINAGA, JUAN CARLOS S/ APREMIO -  
COMUNICA SUBASTA (MP 236/2021)

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: REPETTO María Eugenia  
Organismo: SECRETARIA DE APREMIOS - MAR DEL PLATA  
Carátula: O.S.A.R.P. Y H. C/ AGUINAGA JUAN CARLOS S/ APREMIO  
Número de causa: MP-38264-2017  
Tipo de notificación: OFICIO  
Destinatarios: SUBASTAS-MP@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR  
Fecha Notificación: 13/07/2022  
Alta o Disponibilidad: 13/7/2022 12:56:10  
Firmado y Notificado por: PORTELA María Florencia. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 13/07/2022 12:56:09  
Firmado por: PORTELA María Florencia. --- Certificado Correcto.  
Firma Digital:  Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO

Mar del Plata, 13 de Julio de 2022

A la Secretaria a cargo del  
Registro Público de Subastas Judiciales  
Electrónicas Seccional Mar del Plata  
subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Me dirijo a Ud, en mi carácter de Secretaria a cargo de la Secretaria de Apremios , del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14 Departamental, en los autos caratulados: " **O.S.A.R.P. Y H. C/ AGUINAGA JUAN CARLOS S/ APREMIO** " (Expediente N°MP-38264-2017) a los fines de **INFORMAR las fechas de subasta** propuestas por el martillero actuante Gustavo Rodriguez Llames para día 20/10/2022 a las 10.00 hs finalizando a los 10 días posteriores. Fecha de Visita : el 12/10/2022 de 10: a 11 hs.

**El auto que lo ordena dice:** " A lo solicitado en el escrito electrónico N° ESCRITO ELECTRONICO (236501799021117515): I. Téngase presente la fecha propuesta para el inicio de la subasta electrónica del bien embargado en autos para el día **20/10/2022 a las 10.00 hs**. Asimismo, fíjese fecha a los fines de la visita del bien a subastar para el día **12 /10/2022 de 10:00 a 11:00 hs** la que deberá hacerse saber a los ocupantes del mismo para que permitan el acceso del martillero y de los posibles interesados. NOTIFIQUESE por cédula (art. 135 inc. 14 del CPCC) . Y, a los fines de la confección del Acta de Adjudicación, fíjese fecha para el día **07/12/2022 a las 10:00 hs** en la sede de la Secretaria de Apremios .- (arts. 34 inc. 5 ap. b y arts. 3 y 5 de la Res. 955/18 de la SCBA). Se hace saber que el adjudicatario deberá presentarse a dicha audiencia munido del formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía -si correspondiere-, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el

El mismo acto, constituirá domicilio legal a los efectos legales pertinentes. II. Librese oficio al Registro de Subasta de esta Departamental a los fines de notificar las fechas propuestas por el martillero actuante. III.- Por otra parte, se hace saber al martillero designado en autos que deberá proceder a la confección de los edictos para su posterior confronte por la Secretaria , y asimismo, deberá realizar la publicidad virtual prevista en el art. 3 del Ac. 3604 de la SCBA -en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires- con una antelación de al menos 15 días hábiles previos a la fecha fijada para el inicio de la subasta (art. 559 del CPCC y art. 3 y ccdtes. del Ac. 3604 de la SCBA) . IV.- Conforme lo peticionado, librese mandamiento a efectos de que, por intermedio del oficial de Justicia, el martillero interviniente ingrese al inmueble - cochera - objeto de la subasta, y concrete la exhibición del mismo a los interesados, dentro de los horarios propuestos y de los que dan cuenta los edictos expedidos . A tal efecto, facúltase al oficial de Justicia a requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilios y solicitar los servicios de un cerrajero en los términos y con las facultades previstas en el Ac. 3397 de la SCJBA. (arts. 211, 213, 214 y 228 del Ac. 3397). Funcionario Firmante: 13/07/2022 10:19:38 - MENDEZ ACOSTA Fernando.-

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: V9UL8MY28W5M



**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** MELBA Marcela Elizabeth  
**Organismo:** SECRETARIA DE APREMIOS - MAR DEL PLATA  
**Carátula:** O.S.A.R.P. Y H. C/ AGUINAGA JUAN CARLOS S/ APREMIO  
**Número de causa:** MP-38264-2017  
**Tipo de notificación:** OFICIO  
**Destinatarios:** SUBASTAS-MP@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR  
**Fecha Notificación:** 04/08/2022  
**Alta o Disponibilidad:** 4/8/2022 13:40:06  
**Firmado y Notificado por:** DI IORIO Adriana Alejandra. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 04/08/2022 13:40:05  
**Firmado por:** DI IORIO Adriana Alejandra. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  Verificación de firma digital: Firma válida

13

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

**OFICIOS JUDICIALES**

Mar del Plata, 4 de Agosto de 2022

A la Secretaria a cargo del  
 Registro Público de Subastas Judiciales  
 Electrónicas Seccional Mar del Plata  
 subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar  
 S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Me dirijo a Ud, en mi carácter de Secretaria a cargo de la Secretaria de Apremios , del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14 Departamental, en los autos caratulados: " **O.S.A.R.P. Y H. C/ AGUINAGA JUAN CARLOS S/ APREMIO** " (Expediente N°MP-38264-2017) a los fines de **INFORMAR lo siguiente:** El proveído que lo ordena dice: I.- En contestación al oficio remitido por el Registro de Subasta en el día de la fecha 3-8-2022-, se transcribe el despacho suscripto por el titular del Juzgado Civil y Comercial N° 14 con fecha 15/07/2021 aclarando tal circunstancia :

*" A lo solicitado en el escrito electrónico N° 253701799019976118 del 6/7/2021: De conformidad con lo previsto por el art. 581 del CPCC, dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, deberá el comprador depositar el saldo de precio en la cuenta de autos, ya sea al contado o por transferencia electrónica, como así también el importe correspondiente a la comisión del martillero, la que se ha determinado en el presente en el 4% a cargo de cada parte (argto. art. 581 del CPCC; art. 71 de la ley 10973 mod por ley 14085 y conf. Toribio Enrique Sosa en "La subasta judicial electrónica en la provincia de Buenos Aires (seg. la ley 14.238 y el Ac. 3604/12 de la Suprema Corte Provincial)" publicado en LLBA2013 (octubre), 929) ....."* REFERENCIAS: Funcionario Firmante: 15/07/2021 09:05:26 - MENDEZ ACOSTA Fernando José - JUEZ"

II. En consecuencia líbrese oficio ampliatorio a fin de aclarar que, se aplica el art. 581 del CPC ( según 14.238) y dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, deberá el comprador depositar el saldo de precio en la cuenta de autos, ya sea al contado o por transferencia electrónica, como así también el importe correspondiente a la comisión del martillero, la que se ha determinado en el presente en el **4% a cargo de cada parte mas aportes de ley** (argto. art. 581 del CPCC; **art. 71 de la ley 10973 mod por ley 14085** y conf. Toribio Enrique Sosa en "La subasta judicial electrónica en la provincia de Buenos Aires (seg. la ley 14.238 y el Ac. 3604/12 de la Suprema Corte Provincial)" publicado en LLBA2013 (octubre), 929) .

Firmado digitalmente en Mar del Plata, en el día y hora que indica el sistema informático.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: 08VU4R



## DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: REPETTO MARÍA EUGENIA  
Organismo: SECRETARIA DE APREMIOS - MAR DEL PLATA  
Carátula: O.S.A.R.P. Y H. C/ AGUINAGA JUAN CARLOS S/ APREMIO  
Número de causa: MP-38264-2017  
Tipo de notificación: SENTENCIA  
Destinatarios: 20143939465@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR,  
20135513254@CMA.NOTIFICACIONES,  
27229684596@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar  
Fecha Notificación: 09/08/2022  
Alta o Disponibilidad: 9/8/2022 17:47:34  
Firmado y Notificado por: MENDEZ ACOSTA Fernando José. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 09/08/2022 17:47:33  
Firmado por: MENDEZ ACOSTA Fernando José. --- Certificado Correcto.  
Firma Digital:  Verificación de firma digital: Firma válida

## TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

MP-38264-2017 (RGE: MP-38264-2017)

O.S.A.R.P. Y H. C/ AGUINAGA JUAN CARLOS S/ APREMIO

OBJETO: SE DICTE SENTENCIA AMPLIATORIA. APODERADA DEL CONSORCIO INFORMA.-

Peticionario: Dr. Gimenez . Dra Cano.

A los escritos presentados ESCRITO ELECTRONICO (227501799021223141) y ESCRITO ELECTRONICO (249401799021225759): I.- Atento a lo solicitado en el escrito en proveimiento y constancias obrantes en autos, se hace efectivo el apercibimiento del art. 539 del CPCC ( proveido del día 19/05/2020) y se tiene por ampliado el monto de sentencia en la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve con 90/100 (\$ 189.499,90 ), quedando un total de pesos doscientos noventa y siete mil quinientos catorce con 51/100 (\$ 297.514,51) .REGISTRESE Electrónicamente NOTIFIQUESE al demandado ministerio legis (arts. 41, 133 del CPCC ; " Carlos Enrique Camps , Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires,Tomo III Abeledo Perrot pag, 1506/1507").

II.-Téngase presente lo manifestado en cuanto a la **deuda de expensas** de la unidad funcional a subastarse en el escrito en proveimiento. Hágase saber que el certificado de deuda de expensas actualizado asciende a un total de \$ 84.750,69 al periodo julio/agosto 2022 confeccionado por la Administradora Maria Silvana Freitas.-

III.-COMUNIQUESE las ampliaciones a la Seccional correspondiente Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial mediante oficio . NOTIFIQUESE a las partes y martillero interviniente (argto. art 135 inc. 14 del CPC).

Firmado digitalmente en Mar del Plata, en el día y hora que indica el sistema informático.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: RE7X8M





**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** Ruben Anibal Gimenez  
**Organismo:** SECRETARIA DE APREMIOS - MAR DEL PLATA  
**Carátula:** O.S.A.R.P. Y H. C/ AGUINAGA JUAN CARLOS S/ APREMIO  
**Número de causa:** MP-38264-2017  
**Tipo de notificación:** MANDAMIENTO ELECTRONICO  
**Destinatarios:** 20143939465@notificaciones.scba.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 26/04/2021  
**Alta o Disponibilidad:** 26/4/2021 16:17:42  
**Firmado y Notificado por:** MASSIMILIANI Andrea Alicia. AUXILIAR LETRADO --- Firma: 26/04/2021 16:17:35  
**Firmado por:** Ruben Anibal Gimenez. --- Certificado Correcto.  
MENDEZ ACOSTA Fernando José. --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  Verificación de firma digital: Firma válida

*Constatación Realizada  
el 19/05/2021 - hora 10.4  
Se dejó copia - constatación  
[Firma manuscrita]  
Certificado Correcto. Fecha de Oficial 19/5*

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Fecha de recepción en Ofic./  
Deleg. o Juzgado de Paz**

**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MANDAMIENTO**

**Sello del Órgano**

**Dirección** GASCON N° 2543 Tel: 492-4058  
**Juzgado/Tribunal** JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 14 SECRETARIA DE APREMIOS  
**Departamento Judicial** MAR DEL PLATA  
**Tipo de diligencia** MANDAMIENTO DE CONSTATAACION  
**Carátula del expediente** del O.S.A.R.P y H c/ AGUINAGA JUAN CARLOS S/ APREMIO\, Expte: 38264/2017  
**Copias para traslado** para NO En fs.  
**Oficina interviniente** De la zona correspondiente

**CARÁCTER:**

**URGENTE** NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA NO

**TIPO DE DOMICILIO:**

**Denunciado** SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES:**

**Allanamiento:** NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

**Con auxilio de la fuerza pública:** NO Con cerrajero NO

**Denunciad de otro domicilio** NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de la calle, Lamadrid N° 2575 (portería), cochera Nro 28 de la ciudad de Mar del Plata.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: \Al objeto del escrito electrónico Nro.252301799019668641: Por denunciados datos del inmueble a subastar: \... titular de dominio: Sr Aguinaga, Juan Carlos - DNI 16.053.205 - CUIT 20-16053205-0, soltero. N. Catastral Circunscripción: I - Sección: E Ch:-- Qta: -- F: -- Manzana: 73 b - P: 13-a - Subp: I-06 - U. Funcional: 28. (Poligono I - 06 del primer subsuelo) - Matrícula 129.448/28 de Gral. Pueyrredon (045).- Pda de Arba: 045-412204-6. Ubicación: Alberti N° 1801 esquina a la calle Lamadrid N° 2595... \. Atento a lo solicitado, sin perjuicio de encontrarse debidamente diligenciado el mandamiento de constatación sobre el bien inmueble a subastar - espacio de cochera - a fines de actualizar el mismo, se autoriza al oficial de justicia ad hoc. designado en estos autos y quien ya aceptó el cargo, a efectuar la constatación del estado de ocupación actual del mismo (art. 14 ley 9122 texto según Ley 11796; argto. art 16 inc.5 de la ley 13.406 ), a cuyo fin, librese el mandamiento pertinente. Firmado digitalmente en Mar del Plata, en el día y hora que indica el sistema informático. 19/04/2021 10:52:49 - MENDEZ ACOSTA Fernando José - JUEZ -----

Facultades del Oficial de Justicia: El Sr. Oficial de Justicia procederá a constatar el estado de ocupación del inmueble ut supra mencionado, deberá indicar si el mismo está ocupado por el mismo ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueños, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros, quiénes deberán justificarse exhibiendo documentación pertinente, deberá el Oficial de Justicia hacer saber a dichos terceros que en caso de no exhibir la documentación, ello podrá ser interpretado en su contra en caso de en un futuro iniciarse un incidente de desocupación

Se encuentra autorizado para el diligenciamiento del presente el Dr. Gabriel Norberto quien aceptó el cargo en su oportunidad.

En la ciudad de Mar del Plata, a los \_\_\_ días del mes de Abril del año 2021.

Pase para su diligenciamiento a la Oficina de Mandamientos de la zona.



Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

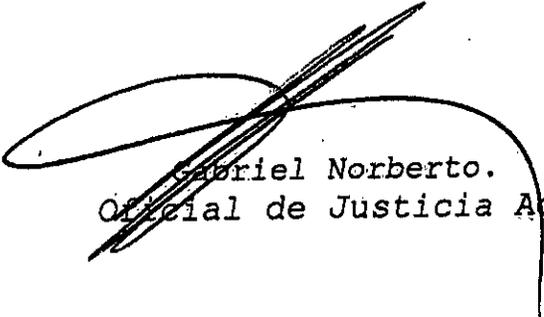
Su código de verificación es: CH1RD9



253401799019722647

**MANDAMIENTO DE CONSTATAACION DE INMUEBLE:**

En la Ciudad de Mar del Plata, a los doce días del mes de Mayo de dos mil veintiuno. Siendo las 10:40 horas, se constituye el oficial de justicia "Ad Hoc" designado en estos autos Sr Gabriel Norberto en el domicilio de calle Lamadrid 2575 (portería) Cochera 28 - unidad funcional: 28 - polígono I - 06 del primer subsuelo de la Ciudad de Mar del Plata, donde se me permite el acceso a dicho lugar por quién indica ser el encargado del inmueble Sr Carlos Alcides Freytes, -que no exhibe Dni-, y con previo aviso a Administradora Dra Silvana Freytes de que se haría la constatación de la citada unidad funcional, constituido en el lugar se accede por un montacarga de automotores, siendo el mismo un espacio semi-abierto y desocupado, que tiene marcado el n° 28, siendo ello todo lo que se puede constatar, y que sabe que la cochera pertenece al Sr Juan Carlos Aguinaga. Es todo cuanto puedo informar. Doy por finalizado el acto previo fijar un duplicado de igual tenor al presente en la pared de la cochera. E indicando que el Sr Freytes manifiesta que no firmará el acta por no ser necesario a su criterio. Conste. -----

  
Gabriel Norberto.  
Oficial de Justicia Ad Hoc.

